

Número del contrato:	GGC-1166-2023
Contratista:	IKUSI REDES COLOMBIA, S.A.S.
N° de identificación	NIT 830.073.329-1
Fecha suscripción:	20 de diciembre de2023
Objeto:	Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del aumento de capacidades de la solución hiper convergente del Centro de Datos Principal del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el Anexo de Características Técnicas.
Valor Inicial del contrato:	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$399.955.668,00) incluido IVA.
Valor total de las adiciones	No Aplica
Valor final del contrato:	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$399.955.668,00) incluido IVA
Plazo inicial del contrato:	Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o al 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra.
Plazo final del contrato	31 de diciembre de 2023
Fecha de inicio:	22 de diciembre de2023
Supervisor (es):	Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Jimmy Andrés Castellanos Carrillo
Otrosíes	No Aplica
Suspensiones	No Aplica
Fecha de terminación	31 de diciembre de2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con NIT. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y Acta de Posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 debidamente facultado bajo la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, así como **JIMMY ANDRÉS CASTELLANOS CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.603.963 expedida en Valledupar, actuando como supervisor del **Contrato No. GGC-1166-2023**, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **CÉSAR AUGUSTO VILLAMIL GORDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.224.181 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **IKUSI REDES COLOMBIA, S.A.S.** con Nit 830.073.329-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, y quien en adelante se denominará

EL CONTRATISTA y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del **Contrato No. GGC No. 1166 de 2023**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$399.955.668,00) incluido IVA, suma amparada y comprometida así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR	RECURSO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	103623	2023-10-30	\$400.000.000,00	SIIF
Registro Presupuestal	564723	2023-12-21	\$399.955.668,00	SIIF

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:

Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, Seguros del Estado S.A. y aprobadas por el MINISTERIO así:

Relacionar a que				AMPARO		VIGENCIA		
oportunidad corresponde Ej: Suscripción, otrosí 1, suspensión etc. Según aplique)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	(Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	DESDE	HASTA	Fecha de aprobación SAF
Suscripción	21-44-101433071	Anexo 0	21-12-2023	Cumplimiento del contrato	\$79.991.133,60	19-12-2023	30-06-2026	21-12-2023
Suscripción	21-44-101433071	Anexo 0	21-12-2023	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$19.997.783,40	19-12-2023	31-12-2026	21-12-2023
Suscripción	21-44-101433071	Anexo 0	21-12-2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$79.991.133,60	19-12-2023	31-12-2024	21-12-2023
Suscripción	21-44-101433071	Anexo 0	21-12-2023	Calidad del servicio	\$79.991.133,60	19-12-2023	31-12-2024	21-12-2023

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: No Aplica

5. FORMA DE PAGO:

Que, conforme a la Cláusula Tercera del documento complementario al Contrato No. GGC-1166-2023 y al numeral 3.2.9. "Forma de pago" del Estudio Previo que integra el contrato celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía e IKUSI REDES COLOMBIA, S.A.S. se estableció la siguiente forma de pago:

"Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de contrato, previa entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de la plataforma ofertada."

Dicho pago por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA será dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera acompañado de los siguientes documentos:

- *Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía.*
- *Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.*
- *Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.*
- *El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:*
 - *A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.*
 - *Servicio de facturación gratuita por la DIAN.*
 - *Software propio habilitado por la DIAN.*
- *Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: "identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiriera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado", de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.*

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del Contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF."

6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, dando cumplimiento a la Cláusula Tercera del documento complementario al contrato No. GGC-1166-2023 y al numeral 3.2.9. "Forma de pago" del Estudio Previo, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCIÓN DE PAGOS:

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
35124	34671324	SIIF	2024-02-20	\$399.955.668,00	\$0,00
TOTAL				\$399.955.668,00	\$0,00

7. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO:

Que conforme a lo anterior y como consta en el informe de supervisión y la relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 4 de mayo de 2026, se establece el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO GGC-1166-2023	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$399.955.668,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$399.955.668,00
VALOR PAGADO MME	\$399.955.668,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$399.955.668,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

8. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: No Aplica.

9. **EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:** No Aplica.

10. **REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:** No Aplica.

11. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. 3-2026-032112 de fecha 11/06/2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **IKUSI REDES COLOMBIA, S.A.S.**

12. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el Revisor Fiscal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.

13. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual.

14. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento y balance financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato No. GGC-1166-2023.

15. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato No. GGC-1166-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el Contrato No. GGC-1166-2023, suscrito entre **EL MINISTERIO** e **IKUSI REDES COLOMBIA, S.A.S.**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del Contrato No. GGC-1166-2023:

CONTRATO GGC-1166-2023	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$399.955.668,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$399.955.668,00
VALOR PAGADO MME	\$399.955.668,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$399.955.668,00

VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato No. GGC-1166-2023.

CLÁUSULA CUARTA: IKUSI REDES COLOMBIA, S.A.S., se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato No. GGC-1166-2023. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato No. GGC-1166-2023, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos: i. certificación final de cumplimiento, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ii. balance financiero, iii. relación de pagos, iv. certificación de parafiscales, v. certificación de existencia y representación legal del proveedor y vi. antecedentes entes de control del representante legal y del proveedor.

CLÁUSULA SEXTA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

*La firma del ordenador del gasto se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEON,
aprobación que se puede evidenciar en
la parte inferior del presente documento*

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

*La firma del supervisor se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEON,
aprobación que se puede evidenciar en
la parte inferior del presente documento*

JIMMY ANDRÉS CASTELLANOS CARRILLO
Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO VILLAMIL GORDILLO
C.C. 80.224.181
Representante Legal

Elaboró: Ibeth Natalia Sánchez Buitrago – Contratista Grupo TICS
Revisó: Paola Andrea Ramírez Pereira – Contratista Grupo TICS
Aprobó: Jimmy Andrés Castellanos Carrillo – Coordinador Grupo TICS